

Obtén el registro de tu trámite de fusión de inmuebles.

Dependencia: **Secretaría General de Gobierno**

Entidad federativa: **Jalisco**

Homoclave: **JAL-RPPYC-48**

Personas que han visitado este trámite: **6028**

Fusión de inmuebles.

Te permite obtener un documento oficial llamado boleta registral que en conjunto con tu escritura pública acreditan que eres el dueño de tu inmueble fusionado.

¿Cuándo debo realizarlo?

Cuando eres titular registral de dos o más inmuebles contiguos y deseas fusionarlos a fin de que se convierta en uno solo.

¿Quién puede realizarlo?

- Interesado
- Puede ser presentado directamente por el interesado o bien por un gestor de la notaria.

¿Qué obtengo?

- Inscripción

¿Cuánto cuesta?

Tiene que ser calculado con el método: Por cada lote o fracción a fusionar \$160.00 + \$431.00 por la anotación correspondiente.

¿Dónde puedo realizar el pago?

- Tesorería

¿Cuánto me tardo?

- 10 Días hábiles

Observaciones

Al presentar tu trámite en la ventanilla se te entregará una ficha, la cual contiene un dato denominado prelación, con esa ficha deberás presentarte en la misma ventanilla a fin de recoger tu trámite. Cabe destacar que contamos con una página de Internet en la cual puedes checar tu prelación para saber si ya está disponible en ventanilla y evitar traslados innecesarios. <http://tramites.jalisco.gob.mx/tramite/10805>

Fundamentos jurídicos

- **Ámbito de ordenamiento:** Estatal
Tipo de ordenamiento: Reglamento
Nombre del ordenamiento: Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco
Artículo: 35
Fracción: NA
Inciso: NA
Párrafo: NA
Número: NA
Letra: NA
Otro: NA
- **Ámbito de ordenamiento:** Ley
Tipo de ordenamiento: Estatal
Nombre del ordenamiento: Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
Artículo: 17

Criterios de resolución

- Es indispensable que la documentación presentada reúna los requisitos contemplados en el artículo 39 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- Es indispensable se hayan cubierto los derechos fiscales que al acto correspondan.
- Es indispensable se hayan cubierto los derechos registrales salvo en los casos de exención.

Documentos o requisitos

- Pago de impuesto

Tipo de documento: Comprobante

Presentación: Original y copia

Descripción del documento: Aviso de transmisión patrimonial debidamente recibido y cubierto el impuesto correspondiente; Recibo que ampare el pago de los derechos de registro de Subsecretaría de Finanzas acorde al año fiscal vigente.

Formas de presentación

- Presencial

Pasos a realizar:

1. Ingresar la documentación correspondiente al trámite en la ventanilla de recepción, donde se entregara el número de prelación (ficha única).
2. Recibir la ficha o prelación única.
3. Recibir la ficha o prelación única.

¿Dónde puedes realizarlo?